



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°818-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 04 de Noviembre del 2022.

**VISTOS:** El Informe Legal N°977-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 04 de noviembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1428-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de noviembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°38203-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 28 de Octubre del 2022 del Gerente de Infraestructura, Informe N°744-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 26 de Octubre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°35-2022-DSP-MAC/MPLC de fecha 26 de Octubre del 2022 del Evaluador del Proyecto Ing. Mario Cáceres Atayupanqui; el Informe N°238-2022-DLSM-MPLC de fecha 24 de Octubre del 2022 del Residente de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

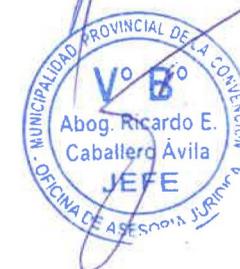
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°101-2022-GM-MPLC de fecha 01 de Febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con un presupuesto total de S/. 1'014,944.00 (Un Millón Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con Informe N°238-2022-DLSM-MPLC de fecha 24 de Octubre del 2022, el Residente de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Ing. Domingo Luis Sarmiento Moron, remite el Expediente Técnico Modificado N°03 por Ampliación de Plazo N° 03, por las siguientes causales:

#### VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

- CAUSAL 01.- PARALIZACIÓN POR FUERZA MAYOR.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°818-2022-GM-MPLC

En la fecha 01 de setiembre del 2022, la obra paraliza temporalmente debido a que la máquina que prestaba servicio en la obra, excavadora sobre oruga, sufrió robo de sus piezas dejando inoperativo a la máquina, y la demora en la atención del servicio de alquiler de volquete en el área de logística, quedando las partidas programadas se adjunta acta de paralización temporal y acta de reinicio de obra.

Cuadro N° 01: Días solicitados por paralización temporal de obra.				
CAUSAL	DESDE	HASTA	DIAS PARALIZADOS	DIAS SOLICITADOS
Paralización temporal de obra	01/09/2022	15/09/2022	15	15
TOTAL				15 d.c.

#### CAUSAL 02.- POR DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

En la fecha 08 de setiembre del 2022, se aprueba la Modificación del expediente técnico II, con ampliación de presupuesto N°01 de S/342,043.71, y ampliación de plazo II, por 64 días calendarios, con resolución R.G.M. N°0673-2022-GM-MPLC. En la fecha 14 de setiembre del 2022, con informe N° 0186-2022-DLSM-MPLC, se solicita asignación de mayor presupuesto para realizar los requerimientos necesarios para dar continuidad a la obra. En la fecha 29 de setiembre del 2022, con informe N° 207-2022-DLSM-MPLC, se reitera la solicitud de asignación de mayor presupuesto. En la fecha 18 de octubre del 2022, con informe N° 228-2022-DLSM-MPLC, con informe se reitera la solicitud de asignación de mayor presupuesto para realizar los requerimientos necesarios para dar continuidad a la obra.

A la fecha de presentación del presente Expediente aún no se tiene la asignación de presupuesto solicitado.

Item	Descripción	Und.	Metrado
05	SUPERFICIE DE RODADURA		
05.01	Perfilado Y Compactado De La Plataforma De Sub A Nivel De Razante	M2	17,983.85
05.02	Extracción Y Apilamiento De Material De Cantera	M3	3,237.09
05.03	Zarandeo De Material De Cantera	M3	3,237.09
05.04	Carguio De Material De Cantera Para Afirmado	M3	3,237.09
05.05	Transporte De Material Para Afirmado	M3	3,237.09
05.06	Extendido, Riego Y Compactado De Material Granular	M2	17,983.85
06	Obras De Arte Y Drenaje		
06.01	Cunetas		
06.01.01	Perfilado Y Refine De Cunetas Laterales En Material Compacto	M	4,064.00
06.01.02	Perfilado Y Refine De Cuentas Laterales En Roca Suelta	M	120.00
06.04	Señalización		
06.04.01	Excavación Manual En Terreno Compacto	M3	11.50
06.04.02	Concreto F'c=140 Kg/Cm2	M3	11.50
06.04.03	Encofrado Y Desencofrado	M2	33.60
06.04.04	Acero Corrugado Fy=4200 Kg/Cm2	Kg	208.00
06.04.05	Concreto F'c=175 Kg/Cm2	M3	0.40
06.04.06	Señales Preventivas	Und	20.00
06.04.07	Señales Informativas	Und	4.00
06.04.08	Postes Kilométricos De Concreto	Und	5.00

#### CUADRO N° 02: Días solicitados por demoras en la disposición de los recursos financieros.

CAUSAL	DESDE	HASTA	DIAS DEMORADOS	DIAS SOLICITADOS
Demoras en la disposición de los Recursos financieros.	20/09/2022	18/10/2022	29	29 d.c

#### Cuadro N°3: Cuadro de resumen de cuantificación de días para la ampliación de plazo

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL O FACTORES	RETRASO EN DIAS CALENDARIOS	DIAS DE PLAZO SOLICITADO
01	Paralización por fuerza mayor	15	15
02	Por demoras en la disposición de los recursos financieros.	29	29
Total de días para Ampliación de Plazo N°03, 44 DIAS CALENDARIOS.			

Que, mediante Informe N°35-2022-DSP-MAC/MPLC de fecha 26 de Octubre del 2022, el Evaluador del Proyecto en referencia Ing. Mario Cáceres Atayupanqui, luego de la revisión al expediente técnico modificado N° 03 concluye que de la evaluación realizada a toda la documentación que forma parte del expediente de ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y habiendo evaluado y verificado el documento técnico básico de sustento de causales en campo y gabinete considera procedente declarar la conformidad del expediente técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 03 mediante acto resolutorio; informe que remitido por la Dirección de Supervisión de Proyectos a la Gerencia de Infraestructura a través del informe N° 744-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°3823-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 28 de Octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°140-2022/GIP/JCC/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°03 de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", concluyendo que de la evaluación al expediente técnico modificado N° 03 que lleva la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la obra en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión, esta solicitud se origina a consecuencia de factores externos (inoperatividad de maquinarias), demora en designación de volquete por parte del área de logística, demora en la designación de recursos financieros; además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1428-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de noviembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe de la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable para aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 03 por ampliación de plazo N°03 de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°818-2022-GM-MPLC

POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe Legal N°977-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 04 de noviembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por ampliación de plazo N° 03 por 44 días calendarios, dicha ampliación responde al sustento causales paralización por fuerza mayor y por demoras en la disposición de recursos financieros, por lo que el nuevo plazo de ejecución es de 303 días calendarios, (..);



Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N°03 de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por Ampliación de Plazo N° 03 por 44 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/. 867.822,26
GASTOS GENERALES	S/. 333.815,63
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 104.299,83
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 30.940,00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/. 20.110,00
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 1	S/. 1.356.987,71
<b>AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO N° 3</b>	<b>44 DIAS CALENDARIO</b> Inicio: 07 de noviembre del 2022 Conclusión: 20 de diciembre del 2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. TECNICO MODIFICADO N° 03	303 días calendario

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273

- CCI/
- Alcaldía
- GI (adj. exp)
- DA
- DSP
- DPP
- OTIC
- Archivo
- HCC/ycc

